



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2018-00315-00

En atención a la solicitud vista a folios 110 a 111 del expediente digital, y verificados los documentos aportados, es procedente acceder a la sustitución solicitada, pues las facultades otorgadas en el poder allegado a la presente demanda lo permiten.

Dado lo anterior, el despacho **RECONOCE** personería a la Doctora **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1'098.737.840 de Bucaramanga y T.P. No. 302.207 del C.S.J., como apoderada sustituta de la entidad demandante **BAGUER S.A.S.**, en los términos del poder conferido.

De otro lado, y en atención a lo informado por la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico del 8 de junio de 2021, este Despacho señala que para efectos de notificación de la parte pasiva, se tendrá en cuenta la siguiente dirección electrónica:

- **EVELIN ESTEFANIA ARIZA ALVAREZ**, el correo electrónico o MIAARIZA1@GMAIL.COM ESTEFANIARI291@HOTMAIL.COM.

Por último, conforme lo informado por la apoderada de la parte demandante en correo electrónico de fecha 21 de abril de 2021 visible a folios 112 a 114 del Exp. Digital, se advierte a la misma que, la notificación por allí informada se realizó de manera errada, pues el formato del mismo que se diligenció y envió a la Curadora Ad Litem designada, tiene erradas y trastocadas las advertencias allí descritas, ya que éstas obedecen a lo normado en el CGP, y lo correcto es por el Decreto 806 de 2020 ya que fue una notificación electrónica, razón por la cual no se tendrá en cuenta el mismo.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la togada aquí reconocida para que realice el trámite de notificación de la demandada **EVELIN ESTEFANIA ARIZA ALVAREZ** a las direcciones de correo electrónico aquí descritas, lo anterior de conformidad con el Decreto 806 de 2020.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6abb9294469b4807b3f50971fa8642f993b8b012323b1c1166567766aa8f20e6

Documento generado en 07/07/2021 12:03:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 115 del 08 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.